Contrato Nº 43/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXIMPAR S.R.L.**, con **RUC Nº 80002596-2**, domiciliada en Paraguarí N° 942 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Rolf Von Wedel** con **Cédula de Identidad N° 309.435**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Adquisición de Equipos para Anatomía Patológica - Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 1468 de fecha 16 de abril de 2014.
f) Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 211/2014 y al siguiente detalle:

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	012	00	00	530	10	1	99	330.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266.571.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2014 "Adquisición de Equipos de Anatomía Patológica – Ad Referéndum" convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público a través de la Resolución F.G.E. N° 6062 de fecha 27 de diciembre de 2013 y la posterior Resolución de Adjudicación F.G.E. N° 1468 de fecha 16 de abril de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de la vigencia se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2014.

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El monto adjudicado es por la suma de **guaraníes siete millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos (Gs. 7.342.500),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
3	Baño de flotación para cortes de tejido	Unidad	Unidad	1	GFL	Alemania	7.342.500	7.342.500
Total Adjudicado en Gs:								**7.342.500**

6.2 El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta de La Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** con **Cuenta Corriente Nº 0001000008192001.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1 La entrega del bien deberá realizarse en el Depósito de Suministros del Ministerio Público ubicado en Santa Mónica esquina Enfermera Clarita en un plazo de 90 días, en coordinación con funcionarios de la Dirección de Medicina Legal para su verificación.

7.2 El producto solicitado se dará por entregado cuando sea efectivamente recibido y cuente con la Nota de Remisión y Acta de Recepción firmada por los responsables designados y fiscalizadores correspondientes.

7.3 La entrega de los bienes deberá ser acompañada por: Notas de Remisión con el detalle ítem, cantidad de unidades entregadas. Y según las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones Técnicas
• Baño especial para la extensión y secados de cortes histológicos • Rango de temperatura de 5° C sobre temperatura ambiente hasta 80 °C. • Regulación de la Temperatura con una constante de +/- 0.5 °C • Indicación de la temperatura mediante termómetro con soporte de acero inoxidable • Parte interior del baño confeccionado en aluminio anodinado color negro lo cual hace que se puedan distinguir bien los cortes extendidos • Amplio borde térmico para el secado de los cortes • Profundidad del baño: 60 mm. • Diámetro interno: 200 mm • Lámparas de control de prendido y funcionamiento de la unidad calefactora • Regulación continúa de la temperatura • Tapa guardapolvo de aluminio negro anodizado • Altura externa: 100 mm • Diámetro externo: 290 mm • Volumen mínimo interno: 3 litros • Conexión eléctrica: 230V/50Hz

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Medicina Legal y el Departamento de Suministros del Ministerio Público.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1 El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora.

10.2 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas".

EXIMPAR S.R.L.
Rolf von Wedel

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Rolf Von Wedel
EXIMPAR S.R.L
EXIMPAR S.R.L.